

### "año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

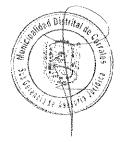
### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES Jr. San Pedro Nº 480 - Corrales -Tumbes RUC Nº 20178689348 Telefax: 541171

Corrales, 25 de enero del año 2024













# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 028 -2024/MDC-ALC.

### VISTO:

La Solicitud S/N recaído en el expediente Nº 10666 - 2023, de fecha 15 de noviembre de 2023; Proveído Nº 10716-2023-SG., de fecha 15 de noviembre de 2023; Informe Técnico Nº 063-2023/MDC-URH., de fecha 24 de noviembre de 2023; Informe Legal Nº 011-2024-MDC-GM/S.G.A.L., de fecha 23 de enero de 2024; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, estando dispuesto en el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades son órgano de gobierno local y gozan de autonomía política, administrativa y economía en los asuntos de su competencia; concordado en el segundo párrafo del Art. II del título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

El Art. 10 de la Ley N° 25129, prescribe: "Los trabajadores de la actividad privada cuyas remuneraciones no se regulan por negociación colectiva, percibirá el equivalente al 10% de la remuneración mínima vital por todo concepto de Asignación Familiar, incluso si pertenecen a una entidad del Sector Público";

El Art. 20 de la Ley Nº 25129, prescribe: "Tiene derecho a percibir esta asignación los trabajadores que tengan a su cargo uno o más hijos menores de 18 años. En el caso de que el hijo al cumplir la mayoría de edad se encuentre efectuado estudios superiores o universitarios, este beneficio se extenderá hasta que termine dichos estudios, hasta un máximo de seis años posteriores al cumplimiento de dicha mayoría de edad";



# "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES Jr. San Pedro N° 480 - Corrales -Tumbes RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

Corrales, 25 de enero del año 2024



# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 028 -2024/MDC-ALC.

Por consiguiente, las entidades públicas deberán otorgar la asignación familiar a los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, cuyo porcentaje es del 10% de la remuneración mínima vital vigente a la fecha en que corresponda el pago, siempre que cumpla con reunir los requisitos exigidos en la Ley N° 25129;



La obligación del pago de la Asignación Familiar surge para el empleador desde el

momento en que el trabajador (sujeto al régimen laboral de la actividad privada) peticiona

formalmente dicho pago y acredita ante el empleador el cumplimiento de los requisitos exigidos en

la Ley N° 25129: i) existencia del hijo o hijos a su cargo menores de 18 años, a través de la documentación probatoria como la partida de nacimiento o DNI del hijo y, ii) en caso sea mayor

de edad y se encuentren efectuando estudios superiores o universitarios, la certificación que acredite

su calidad de estudiante;



No obstante, el empleador, también puede advertir esta situación a través de elementos que causen certeza sobre la paternidad o maternidad del servidor o servidora. En ese caso, la formalidad no sería imperiosa, ya que al producirse una circunstancia a través de la cual el servidor solicita el registro del menor como derechohabiente, cuando solicita subsidio por lactancia, o situaciones similares que le permitan advertir la situación de paternidad o maternidad de su servidor o servidora, con la cual el empleador tendría que iniciar el pago por Asignación Familiar desde ese momento. (...);



En resumen, la acreditación directa o indirecta de tener un hijo menor de edad durante la vigencia del vínculo laboral, recae sobre el servidor, en ese sentido, una vez acreditada dicha



# "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES Jr. San Pedro Nº 480 – Corrales –Tumbes

RUC Nº 20178689348 Telefax: 541171

Corrales, 25 de enero del año 2024

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 028 -2024/MDC-ALC.

condición será exigible el pago de la asignación en mención;

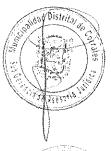
Que, mediante Solicitud S/N recaído en el expediente Nº 10666 – 2023, de fecha 15 de noviembre de 2023, el Servidor ERASMO GARCIA CUELLO, solicita se disponga el pago de la Asignación Familiar equivalente al 10% de la Remuneración Minina Vital;

Que, mediante Proveído Nº 10716-2023-SG., de fecha 15 de noviembre de 2023; la Secretaria General remite los actuados a la Jefa de Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Corrales;

Que, mediante Informe Técnico N° 063-2023/MDC-URH., de fecha 24 de noviembre de 2023, la Jefa de Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Corrales, opina por otorgar el derecho a pago de Asignación Familiar al servidor ERASMO GARCIA CUELLO, el mismo que se hará efectivo a partir del mes de noviembre del 2023, mes en que solicito el beneficio de Asignación Familiar hasta abril del 2027 o cuando su remuneración regule por pacto colectivo lo que ocurra primero;

Que, mediante Informe Legal N° 011-2024-MDC-GM/S.G.A.L., de fecha 23 de enero de 2024, el Sub Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Corrales, opina porque se emita el acto resolutivo correspondiente, reconociéndose el pago de beneficio de asignación familiar, desde el mes de noviembre del 2023, mes en que solicito el beneficio de Asignación Familiar hasta abril del 2027 y/o cuando su remuneración regule por paeto colectivo, al ciudadano ERASMO GARCIA CUELLO, trabajador reincorporado por mandato judicial como apoyo en la elaboración de abono orgánico o en otro de similar naturaleza, al haberse acreditado que tiene









### "Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES Jr. San Pedro N° 480 – Corrales – Tumbes RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

Corrales, 25 de enero del año 2024

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 028 -2024/MDC-ALC.

01 menor hijo de nombre CRISTOFER ERASMO GARCIA TIBURCIO;



Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 6) y 22) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

#### SE RESULEVE:



✓ ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por el Servidor ERASMO GARCIA CUELLO sobre el pago de la Asignación Familiar a partir del mes de noviembre del 2023, hasta abril del 2027 y/o cuando su remuneración regule por pacto colectivo al haberse acreditado que tiene 01 menor hijo de nombre CRISTOFER ERASMO GARCIA TIBURCIO.



ARTÍCULO SEGUNDO: TRANSCRIBIR la presente resolución a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, Recursos Humanos, y las demás Oficinas Administrativas para conocimiento y realizar las acciones administrativas correspondientes de su competencia, a fin de dar cumplimiento a la presente Resolución.



✓ ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a secretaria General de la Municipalidad Distrital de Corrales la publicación, distribución y/o notificación de la presente resolución, en el modo y forma que corresponde.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Jorge A) Ordinala Vinfante